



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

0011914

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, en mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 83 de la Constitución Política del Estado; conforme lo disponen los artículos 61 y 67 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y atendiendo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, presento a la consideración de esa Soberanía, *Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado, para que se afecte participaciones federales como fuente de pago a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)*, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción XI contempla el derecho de los trabajadores a gozar de seguridad social, la cual se organiza conforme a bases que cubren los accidentes y enfermedades profesionales y maternidad; la jubilación, invalidez, vejez y muerte, extendiéndose esta protección a los familiares del trabajador que cumplan con los requisitos necesarios para acceder y gozar de tales beneficios.

Que, con fecha 18 de mayo de 1992, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, celebraron, un Convenio de Incorporación Total Voluntaria acorde a lo previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para otorgar los Seguros, Prestaciones y Servicios a los trabajadores de la educación.



Que, de manera posterior el 28 de agosto de 2009 se suscribió por parte del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el convenio modificatorio al convenio referido en el párrafo que antecede a fin de incorporar la responsabilidad de deudor solidario por parte del Gobierno del Estado con autorización de la Legislatura Estatal, garantizando el pago de las contribuciones de seguridad social que se deben enterar, mediante el descuento de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado por parte del Gobierno Federal.

Que, sin embargo, a partir del propio 2008, se estableció en la Ley de Coordinación Fiscal una nueva fórmula para la distribución de recursos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en la cual no se consideró el pago de la nómina de maestros del Subsistema de Telesecundarias y otros subsistemas de educación pública a cargo del Gobierno del Estado; por lo que con las modificaciones realizadas, nuestro Estado dejó de percibir una importante cantidad de recursos que al inicio de la presente administración ascendían a 5,235.1 mdp al disminuir de un 3.25% del monto total del FAEB Nacional de ese año, a un 2.85% en el año 2014.

Que, esta afectación por el cambio de la fórmula de distribución tuvo consecuencias negativas en 20 Entidades Federativas al encontrarse desigualdades entre los Estados de la República. Situación que generó déficits anuales continuos, provocando una severa presión sobre las finanzas públicas estatales que compromete seriamente la viabilidad financiera del sistema educativo de la Entidad.

Que, la insuficiencia presupuestal originada por los cambios en la fórmula de distribución del FAEB, ha sido abordada por destacados funcionarios de los distintos niveles de gobierno, por analistas financieros, por especialistas en economía, así como por importantes líderes de opinión sobre finanzas públicas por ser de gran trascendencia en las Finanzas de las Entidades. Por citar algunas de ellas, a continuación se presentan extractos de trabajos que se consideran de mayor relevancia por la trascendencia de los autores en el entorno económico del país:

1. Ensayo ganador del segundo lugar del Premio Nacional de Finanzas Públicas edición 2013, convocado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), de la H. Cámara de Diputados, denominado “El FAEB de tercera generación: Una tarea pendiente en la Agenda Legislativa” por José Raúl Trujillo, Doctor en Administración Pública por el Instituto de Administración Pública de Veracruz y Maestro en Desarrollo de la Educación Básica por la Universidad Iberoamericana de Puebla.

“En este trabajo se presentan los resultados de la investigación realizada durante los últimos siete años que implicó el seguimiento de las asignaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) a las Entidades Federativas. Es fundamental destacar que esta política pública de financiamiento federal de los servicios de educación básica, transferidos a los Estados en 1992, tuvo una importante redirección en 2008 al instrumentarse la reforma fiscal que aprobó el Congreso de la Unión de México para aquel año; misma que estableció una nueva fórmula para distribuir entre los Estados de la República los recursos del FAEB, con un criterio eficientista de “equidad financiera”, dirigido a igualar la inversión federal por alumno en todo el país y que ha operado al modificarse en aquel momento el artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

El cambio de 2008, contravino las recomendaciones internacionales respecto a no aplicar en forma plana los presupuestos públicos para educación (OREALC-UNESCO, 2007: 6), ante la diversidad cultural y la dispersión poblacional de Latinoamérica, además acentuó los problemas no resueltos en la asignación del FAEB de primera generación creado en 1998 y que se agudizaron en forma diversificada al año 2007 en las Entidades del país al redireccionar los criterios de cálculo del FAEB, que estaban centrados al pago de los trabajadores federalizados (oferta) y se reorientaron al costo por alumno en cada Estado (demanda).

Los recursos del FAEB de segunda generación, de 2008 a 2013 con la fórmula vigente, se han redistribuido a partir del techo presupuestal que determina la SHCP y esa reasignación ha afectado en forma diferenciada a la mayoría de los erarios estatales: 20 Estados de la República en 2008, 22 en 2009, 18 en 2010, 23 en 2011 y 24 tanto en 2012 como en 2013; con una grave tendencia creciente en los montos que dejan de recibir del FAEB ese volumen de Entidades afectadas.

Lo más grave es que esas reasignaciones corresponden en más del 95% a montos de la nómina de los trabajadores federalizados de educación básica que tienen que cubrir los gobiernos estatales.

En este estudio, a partir de fuentes verificables y confiables, se sistematizaron los datos sobre el impacto deficitario en los erarios estatales de México por la aplicación de la fórmula del FAEB del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2008 al 2013, y la distribución en el mismo periodo del Fondo General de Participaciones (FGP), a fin de comparar sus respectivas tendencias al 2020 y potenciales repercusiones en las administraciones públicas estatales. No se considera el caso del Distrito Federal dado que sus servicios de educación básica siguen centralizados a la Secretaría de Educación Pública por lo que su financiamiento no se refleja en los recursos del FAEB del Ramo General 33, ya que su asignación presupuestal se distribuye a través del Ramo General 25 del PEF.

En este acercamiento por un lado se analizó la distribución a las Entidades del FAEB de segunda generación a partir de la aplicación en 2008 de una nueva fórmula para asignar a los Estados esos recursos federales, contrastándola con las proyecciones del FAEB inercial de primera generación para focalizar diferencias en la asignación. En forma paralela, se sistematizó la distribución del FGP del Ramo General 28, dado que estos dos específicos fondos federales representan en promedio alrededor del 50% de los ingresos de los gobiernos estatales. Por ello, se estableció el nivel significativo del grado de relación entre esas dos variables, determinado una correlación altamente significativa mediante la aplicación del coeficiente de Pearson.



Por otra parte, el estudio se propuso documentar y analizar el impacto que tuvo la referida fórmula de 2008 a 2013 y sus tendencias de distribución al año 2020. Además, con motivo de que los erarios estatales de México tienen alta dependencia de los recursos federales, se proyectaron tres escenarios para contrastar por Entidad federativa el potencial impacto acumulado del déficit del FAEB del Ramo 33 del PEF al 2020 con los probables recursos que recibirían los Estados del FGP del Ramo 28 del PEF en aquel año. En esos escenarios a futuro, se observó que de no modificarse los actuales criterios de distribución del FAEB se continuará afectando la capacidad de manejo financiero de la mayoría de los erarios estatales.

Asimismo, el análisis evidenció que se han generado varias inequidades y desequilibrios en la distribución 2008-2013 de los recursos del FAEB, con una tendencia creciente que perpetúa la inequidad en la asignación de esos recursos federales y profundiza las brechas entre las Entidades de México; repercutiendo en forma negativa y significativa en aquellas que tienen los más bajos índices de desarrollo humano. En consecuencia, a partir de la tendencia observada en la distribución de ambos fondos (FAEB y FGP) se presenta una difícil realidad presupuestal para las Entidades Federativas, de no modificarse el texto vigente de la LCF.

En este contexto, en el apartado final se proponen en forma sintética dos alternativas de atención de esta problemática nacional: cambiar totalmente la fórmula del FAEB o sólo modificar algunos de sus criterios o componentes. En este último caso entre otras opciones se plantea retomar y redimensionar a la realidad de nuestro país la experiencia internacional reconocida por la UNESCO de la reconversión en 2006 del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Educación Básica (FUNDEB) en Brasil.”



2. Análisis de la iniciativa de Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Financiamiento a la Educación, realizada en el año 2013 por el Instituto Belisario Domínguez, órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado de la República.

1. El financiamiento de los servicios educativos y en particular la distribución de recursos del FAEB ha sido un motivo recurrente de tensión de la relación entre gobiernos estatales y el gobierno federal. Los gobiernos estatales han demandado, en general, mayores recursos, consideración y regularización en el FAEB de gastos estatales extraordinarios (no considerados en el presupuesto anual) para expandir la cobertura de la educación obligatoria y un freno a la doble negociación salarial con el SNTE, así como la consideración del costo real de prestación de los servicios según las condiciones geográficas y sociales de cada Entidad.

Como se muestra enseguida, la propuesta de reforma a la Ley de Coordinación Fiscal constituye, por una parte, una respuesta a varios de los planteamientos de la CONAGO y, por otra parte, busca superar el cúmulo de irregularidades que la Auditoría Superior de la Federación ha detectado en sus acciones de fiscalización; asimismo se pretende dar viabilidad a la reordenación y saneamiento de la ministración educativa prevista en la legislación educativa secundaria, especialmente en la Ley del Servicio Profesional Docente.



2. *En 1992 se suscribió el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB) mediante el cual se transfirieron a los Estados de la República (con excepción del Distrito Federal) los centros de educación preescolar, primaria, secundaria y Normal con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública [SEP] venía prestando, en el Estado respectivo, hasta esta fecha, los servicios educativos mencionados, así como los recursos financieros utilizados en su operación. En ese mismo sentido, para fortalecer la federalización, en 1997 se reformó la LCF para crear fondos federales para los Estados de tal manera que el monto de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año para los diferentes servicios transferidos (salud, educación básica, educación de adultos etcétera) se definiera con reglas establecidas. En consecuencia se creó, ya en 1998, el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB). Con los recursos aportados por este fondo los Estados solventan el pago de servicios personales, la operación de los servicios educativos y el mantenimiento de los centros escolares.*

Sin embargo, en 2002, la Conferencia Nacional de Gobernadores demandó, entre otras medidas, la siguiente:

“Propiciar que se revise la fórmula de asignación del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica, a fin de que se considere la totalidad de la matrícula de educación básica en todos los Estados la población objetivo y, en su caso, la aportación de las Entidades” y “Promover la instrumentación de un programa de regularización para abatir en un máximo de dos años la insuficiencia e inequidad de los fondos de aportación federal.”



3. *En 2007, por iniciativa presidencial, el Poder Legislativo aprobó una reforma a la LCF mediante la cual se introduce una nueva fórmula de distribución del FAEB con los objetivos de estimular a los gobiernos de los Estados para aumentar el gasto de las Entidades destinado a educación y para que actuaran a favor del mejoramiento de la calidad. Asimismo, se proponía avanzar “hacia la equidad” en el gasto por alumno entendida como el mismo monto por este concepto en todas las Entidades). La fórmula para calcular la distribución de los recursos incluyó estos criterios. Sin embargo, esta medida generó una redistribución de los incrementos anuales del fondo que favorecieron a las Entidades que históricamente han aportado más recursos al educativo público.*

4. *En 2013, como resultado de su XLV reunión ordinaria la Conferencia Nacional de Gobernadores emitió un “posicionamiento” en el que solicita a la SEP y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “la revisión del esquema de financiamiento así como el incremento del monto del Fondo de Aportaciones para la Educación básica (FAEB)” en el Presupuesto de Egresos de 2014; dicho esquema debería ser “considerado en las modificaciones legales de la Reforma Hacendaria y Fiscal.”*

3. **Resumen Ejecutivo de la Reforma Constitucional en Materia Educativa 2013, emitido por el Gobierno de la República.**

“La fórmula de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) se ha traducido en una pérdida progresiva de financiamiento federal para la gran mayoría de las Entidades con mayores índices de marginación. Sin corregir dicha fórmula esta tendencia habría continuado por 10 años más; con ello, difícilmente habría posibilidad de sostener la operación de los servicios en el país.



En 2013 se crea el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) que sustituirá al FAEB a partir de enero de 2015. El FONE implicará una ampliación significativa del gasto para la educación básica: los Estados que conforme al FAEB han sufrido pérdidas de aportaciones federales, las verán resarcidas, y los que han obtenido ganancias las conservarán.”

Que, tal y como se ha expuesto, a partir del año 1998 hasta el año 2008 la Ley de Coordinación Fiscal contemplaba un monto de recursos dentro del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB) para cubrir la totalidad de la nómina educativa en sus diferentes modalidades. A partir del año 2008, dicha Ley estableció una nueva fórmula para la distribución de recursos en la que se presupuestaba por número de alumnos a nivel nacional, sin considerar la concentración de la matrícula estudiantil de acuerdo a las características geográficas de cada Entidad Federativa, y en la cual tampoco se consideró el pago total de nómina de maestros de telesecundarias y otros subsistemas de educación pública a cargo del Gobierno del Estado; por lo que, con las modificaciones realizadas, nuestro Estado dejó de percibir una importante cantidad de recursos al disminuir de un 3.25% del monto total del FAEB Nacional de ese año, a un 2.85% en el año 2014.

Que, esta afectación por el cambio de la fórmula de distribución tuvo consecuencias negativas en 20 Entidades Federativas, ya que se acentúan las desigualdades entre los Estados de la República y es marcadamente inequitativa. Esta situación de déficits anuales continuos ha generado una severa presión sobre las finanzas públicas estatales que compromete seriamente la viabilidad financiera del sistema educativo de la Entidad.

La insuficiencia presupuestal fue reconocida finalmente por el Gobierno Federal con la creación del FONE y de acuerdo a la asignación autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2015, el Estado se posiciona nuevamente en un porcentaje similar al que se tenía en 2007 respecto al presupuesto nacional de un 3.22%. Aunado lo anterior, la Federación se encarga de realizar los pagos de servicios personales a nombre y cuenta del Estado.

Que, los pasivos ocasionados por el FAEB han sido registrados en las Cuentas Públicas Estatales a partir del Ejercicio 2014 en el apartado “Evolución de las Finanzas Públicas”, en donde se expone el origen de la problemática y adeudos actualizados derivado del cambio en la distribución del FAEB a partir del ejercicio 2008. De la Cuenta Pública Estatal 2014 se toma el siguiente extracto:

“En la siguiente tabla se muestran los montos autorizados anualmente por Entidad Federativa en el periodo 2007 al 2014 del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, así como sus variaciones porcentuales respecto al presupuesto total nacional.

CONCEPTO	2007		2008		2009	
	MONTO EJERCIDO FAEB	% RESPECTO AL TOTAL NACIONAL	MONTO EJERCIDO FAEB	% RESPECTO AL TOTAL NACIONAL	MONTO EJERCIDO FAEB	% RESPECTO AL TOTAL NACIONAL
Agua Calientes	2,864.80	1.37%	3,104.66	1.37%	3,081.55	1.31%
Baja California	6,493.09	3.09%	6,941.76	3.07%	7,114.12	3.02%
Baja California Sur	1,959.06	0.93%	2,080.35	0.92%	2,205.98	0.94%
Campeche	2,755.48	1.31%	2,920.24	1.29%	2,909.83	1.24%
Coahuila	6,388.14	3.04%	6,819.63	3.02%	6,830.61	2.90%
Colima	1,912.89	0.91%	2,048.52	0.91%	2,117.37	0.90%
Chiapas	10,834.88	5.16%	11,400.52	5.05%	12,387.68	5.27%
Chihuahua	6,483.89	3.09%	6,931.28	3.07%	7,272.39	3.09%
Durango	4,677.32	2.23%	5,063.78	2.24%	5,295.16	2.25%
Guerrero	10,618.73	5.06%	11,294.88	5.00%	11,568.59	4.92%
Hidalgo	7,117.06	3.39%	7,683.19	3.40%	7,622.70	3.24%
Jalisco	10,912.42	5.20%	11,767.21	5.21%	12,435.77	5.29%
México	20,044.09	9.55%	22,203.53	9.83%	22,856.66	9.72%
Michoacán	9,909.11	4.72%	10,638.92	4.71%	11,068.30	4.70%
Morelos	3,833.38	1.83%	4,119.58	1.82%	4,414.68	1.88%
Nayarit	3,160.65	1.51%	3,398.08	1.50%	3,546.47	1.51%
Nuevo León	6,994.31	3.33%	7,732.18	3.42%	8,164.46	3.47%
Oaxaca	11,459.71	5.46%	12,137.41	5.37%	12,517.02	5.32%
Puebla	9,415.41	4.49%	10,278.78	4.55%	11,058.57	4.70%
Querétaro	3,516.63	1.68%	3,716.02	1.67%	3,838.68	1.63%
Quintana Roo	2,933.92	1.40%	3,086.16	1.37%	3,214.08	1.37%
San Luis Potosí	6,815.88	3.25%	7,328.94	3.24%	7,352.86	3.13%
Sinaloa	5,477.52	2.61%	5,923.27	2.62%	6,378.44	2.71%
Sonora	5,635.18	2.69%	6,043.93	2.68%	6,017.70	2.55%
Tabasco	4,742.86	2.26%	5,083.59	2.25%	5,439.65	2.31%
Tamaulipas	7,791.07	3.71%	8,333.25	3.69%	8,223.40	3.50%
Thaxcala	2,748.26	1.31%	2,946.95	1.31%	3,093.42	1.31%
Veracruz	15,734.08	7.50%	16,851.08	7.46%	17,875.27	7.60%
Yucatán	3,888.12	1.85%	4,167.45	1.85%	4,438.82	1.89%
Zacatecas	4,480.50	2.14%	4,782.35	2.12%	5,011.21	2.13%
TOTAL	209,185.93	100.00%	223,887.55	100.00%	232,259.62	100.00%

* Fuente: Transparencia Presupuestaria Sitio de Internet: <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Es/PTp/Home>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

CONCEPTO	2010		2011		2012	
	MONTO EJERCIDO FAEF	% RESPECTO AL TOTAL NACIONAL	MONTO EJERCIDO FAEF	% RESPECTO AL TOTAL NACIONAL	MONTO EJERCIDO FAEF	% RESPECTO AL TOTAL NACIONAL
Aguascalientes	3,262.91	1.31%	3,367.30	1.28%	3,517.41	1.27%
Baja California	7,418.42	2.98%	7,874.27	3.00%	8,440.97	3.04%
Baja California Sur	2,303.60	0.92%	2,392.90	0.91%	2,479.31	0.89%
Campeche	3,037.31	1.22%	3,162.07	1.20%	3,281.53	1.18%
Coahuila	7,165.35	2.88%	7,508.14	2.86%	7,853.44	2.83%
Colima	2,214.89	0.89%	2,290.36	0.87%	2,371.18	0.86%
Chiapas	12,987.63	5.21%	13,700.21	5.21%	14,552.87	5.25%
Chihuahua	7,709.53	3.10%	8,165.52	3.11%	8,677.09	3.13%
Durango	5,569.65	2.24%	5,808.55	2.21%	6,073.40	2.19%
Guanaajuato	10,736.40	4.31%	11,656.02	4.44%	12,661.88	4.57%
Guerrero	12,169.58	4.89%	12,639.71	4.81%	12,970.66	4.68%
Hidalgo	8,099.10	3.25%	8,302.06	3.16%	8,545.76	3.08%
Jalisco	13,320.95	5.35%	14,432.17	5.49%	15,626.98	5.64%
México	24,817.21	9.96%	27,175.91	10.34%	29,726.46	10.72%
Michoacán	11,575.63	4.69%	12,127.46	4.62%	12,495.41	4.51%
Morales	4,649.23	1.87%	4,799.90	1.83%	4,946.62	1.78%
Nayarit	3,720.29	1.49%	3,849.96	1.47%	3,980.43	1.44%
Nuevo León	8,730.17	3.50%	9,316.73	3.55%	10,077.30	3.63%
Oaxaca	13,215.55	5.31%	13,700.80	5.21%	14,060.49	5.07%
Puebla	11,906.08	4.78%	12,875.36	4.90%	13,852.37	5.00%
Querétaro	4,039.01	1.62%	4,234.38	1.61%	4,462.72	1.61%
Quintana Roo	3,344.91	1.34%	3,479.73	1.32%	3,625.63	1.31%
San Luis Potosí	7,738.31	3.11%	7,996.32	3.04%	8,244.58	2.97%
Sinaloa	6,711.96	2.69%	7,070.67	2.69%	7,478.30	2.70%
Sonora	6,302.85	2.53%	6,659.00	2.53%	7,033.57	2.54%
Tabasco	5,677.09	2.28%	6,002.65	2.28%	6,308.19	2.28%
Tamaulipas	8,604.53	3.45%	8,927.37	3.40%	9,296.47	3.35%
Tlaxcala	3,268.26	1.31%	3,419.38	1.30%	3,587.09	1.29%
Veracruz	18,739.56	7.52%	19,411.45	7.39%	20,145.30	7.27%
Yucatán	4,672.17	1.88%	4,911.82	1.87%	5,232.55	1.89%
Zacatecas	5,276.81	2.12%	5,461.22	2.08%	5,663.92	2.04%
TOTAL	249,094.95	100.00%	262,718.22	100.00%	277,259.88	100.00%

* Fuente: Transparencia Presupuestaria Sitio de Internet: <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Es/Ptp/Home>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

CONCEPTO	2013		EJERCICIO 2014	
	MONTO EJERCIDO FAEB	% RESPECTO AL TOTAL NACIONAL	MONTO EJERCIDO FAEB	% RESPECTO AL TOTAL NACIONAL
Aguascalientes	3,671.70	1.26%	3,837.76	1.25%
Baja California	8,972.26	3.08%	9,507.99	3.10%
Baja California Sur	2,626.18	0.90%	2,786.73	0.91%
Campeche	3,391.45	1.17%	3,537.60	1.15%
Coahuila	8,183.69	2.81%	8,563.87	2.79%
Colima	2,448.53	0.84%	2,556.51	0.83%
Chiapas	15,309.88	5.26%	16,201.30	5.28%
Chihuahua	9,107.79	3.13%	9,599.52	3.13%
Durango	6,319.73	2.17%	6,599.25	2.15%
Guanajuato	13,573.08	4.61%	14,533.65	4.74%
Guerrero	13,325.26	4.58%	13,921.49	4.54%
Hidalgo	8,796.06	3.02%	9,196.66	3.00%
Jalisco	16,707.70	5.74%	17,880.57	5.83%
México	32,202.01	11.07%	34,638.14	11.29%
Michoacán	12,855.10	4.42%	13,430.19	4.38%
Morelos	5,099.06	1.75%	5,327.60	1.74%
Nayarit	4,103.72	1.41%	4,276.31	1.39%
Nuevo León	10,727.59	3.69%	11,500.21	3.75%
Oaxaca	14,401.14	4.95%	15,070.72	4.91%
Puebla	14,805.34	5.09%	15,839.47	5.16%
Querétaro	4,676.67	1.61%	4,959.42	1.62%
Quintana Roo	3,782.22	1.30%	3,940.71	1.28%
San Luis Potosí	8,476.54	2.91%	8,857.42	2.89%
Sinaloa	7,827.01	2.69%	8,221.57	2.68%
Sonora	7,359.45	2.53%	7,746.43	2.52%
Tabasco	6,619.55	2.28%	6,940.93	2.26%
Tamaulipas	9,682.69	3.33%	10,087.47	3.29%
Tlaxcala	3,748.07	1.29%	3,939.42	1.28%
Veracruz	20,738.88	7.13%	21,598.31	7.04%
Yucatán	5,504.19	1.89%	5,771.31	1.88%
Zacatecas	5,814.81	2.00%	6,067.97	1.98%
TOTAL	291873.55	100.00%	316950.61	100.00%

Transparencia Presupuestaria Sitio de Internet: <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Es/Pto/Home>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI

En la siguiente tabla se muestra el presupuesto aprobado para el Ejercicio 2015 para cada Estado, así como su participación porcentual respecto al monto total nacional del FONE.”

ENTIDAD FEDERATIVA	PRESUPUESTO ORIGINAL (PEF 2015)	% RESPECTO AL TOTAL
Aguascalientes	4,965,978,511	1.50%
Baja California	9,018,183,806	2.73%
Baja California Sur	3,419,289,206	1.04%
Campeche	4,542,960,132	1.38%
Coahuila	9,983,915,497	3.02%
Colima	2,939,989,307	0.89%
Chiapas	15,495,043,127	4.69%
Chihuahua	10,512,925,030	3.18%
Durango	7,331,067,928	2.22%
Guanajuato	13,860,635,613	4.20%
Guerrero	16,653,022,470	5.04%
Hidalgo	11,096,943,317	3.36%
Jalisco	17,076,917,043	5.17%
Mexico	33,331,172,394	10.09%
Michoacan	15,586,913,169	4.72%
Morelos	6,608,309,433	2.00%
Nayarit	5,100,462,640	1.54%
Nuevo Leon	12,519,090,070	3.79%
Oaxaca	17,788,055,471	5.39%
Puebla	15,071,016,773	4.56%
Queretaro	5,493,706,731	1.66%
Quintana Roo	4,716,419,397	1.43%
San Luis Potosi	10,635,009,144	3.22%
Sinaloa	9,349,052,827	2.83%
Sonora	7,363,358,385	2.23%
Tabasco	6,615,774,483	2.00%
Tamaulipas	11,937,766,694	3.61%
Tlaxcala	4,872,494,614	1.48%
Veracruz	24,467,789,709	7.41%
Yucatan	5,495,238,020	1.66%
Zacatecas	6,477,322,855	1.96%
TOTAL ANUAL	330,325,823,796	100.00%

Fuente:

Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la administración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.



Que, en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2017 y 2018 se hace mención a la problemática del Sector Educativo en el apartado denominado "Riesgos relevantes para las finanzas públicas". A continuación se transcribe dicho apartado en la Ley de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, en los términos siguientes:

"... Sector Educativo

1) Déficit de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

A partir del 2008 la Ley de Coordinación Fiscal estableció una nueva fórmula para la distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB), la cual ocasionó una disminución de recursos para el Estado. Al no disponer de recursos suficientes para cubrir el pago total de la nómina que se requería en cada ejercicio fiscal, se ha generado un déficit en el Sector Educativo que a la fecha asciende aproximadamente a 5,836 mdp (1).

Balance anual de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
Ingresos	6,842,020.89	7,509,623.50	7,395,882.30	7,922,305.50	8,451,504.38	8,792,482.00	9,007,741.70	9,377,423.05	65,298,983.32
Egresos	7,253,055.90	7,726,651.30	7,925,889.90	8,367,458.10	8,961,831.90	9,609,771.80	9,798,977.50	10,601,496.50	70,245,132.90
Balance	-411,035.01	-217,027.80	-530,007.60	-445,152.60	-510,327.52	-817,289.80	-791,235.80	-1,224,073.45	-4,946,149.58

(1) Se incluyen 890.6 mdp por actualizaciones y multas de los impuestos.

Cabe señalar que la insuficiencia presupuestaria de la nómina de maestros del Sector Federal fue corregida a partir de 2015, con la transición al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), donde la Secretaría de Educación Pública se hace cargo del pago de la nómina de la educación básica en el Estado; excepto el Subsistema Telesecundarias.

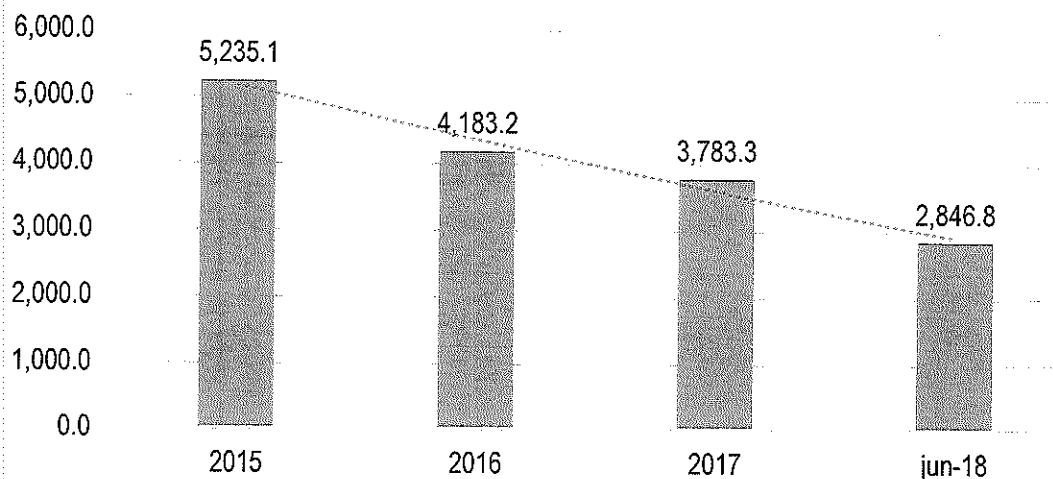
Los adeudos por concepto de ISR y créditos fiscales, en su conjunto, representan casi el 50% del total de dicho adeudo. El incumplimiento de obligaciones fiscales ha generado multas y recargos que agravan la situación de la deuda del Sector.

Las medidas que se están considerando implementar para resolver la problemática financiera descrita, son:

- **Firma de Convenio con el ISSSTE para el pago de los pasivos en un periodo de 10 años.**
- Negociación con la SHCP y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la condonación de multas y accesorios para realizar el pago de la suerte principal de dichos adeudos, originados por la insuficiencia de recursos que originalmente debieron de ser aportados por la Federación.
- Aportaciones extraordinarias por parte de la Federación y del Estado para el pago de los pasivos.

A través de diversas gestiones ante la Federación y mediante el fortalecimiento de los programas educativos existentes, ésta Administración ha buscado el mejor esquema de resarcimiento que permita equilibrar las Finanzas del Sector Educativo y enfrentar las obligaciones que se tienen con el Magisterio; sin embargo se continuará buscando las medidas y gestiones necesarias para cumplir con los compromisos que se tienen, ya que al cierre de junio de 2018 se tenían pasivos por 2,846.8 mdp, dentro de los cuales se encuentra un monto de 1,194.6 mdp de adeudos al ISSSTE.”

Evolución de pasivos del Sector Educativo en la presente Administración





Que, el 15 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, la cual en su artículo Décimo Séptimo transitorio faculta al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para suscribir convenios para la regularización de los adeudos por conceptos de cuotas, aportaciones y descuentos, dispositivo transitorio que literalmente señala lo siguiente:

*“**Décimo Séptimo.** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, durante el ejercicio fiscal 2018 y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado requerirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los pagos correspondientes a los adeudos vencidos que tengan las dependencias o entidades de los Municipios o de las Entidades Federativas, con cargo a las participaciones y transferencias federales de las Entidades Federativas y los Municipios que correspondan.*

El Instituto, conforme a los modelos autorizados por su órgano de gobierno, podrá suscribir con las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios, dependencias y Entidades de los gobiernos locales que correspondan, los convenios para la regularización de los adeudos que tengan con dicho Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos. El plazo máximo para cubrir los pagos derivados de dicha regularización será de 10 años. Para tal efecto, deberán adecuar los convenios que tengan celebrados para la incorporación de sus trabajadores y familiares derechohabientes al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para incluir en el mismo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 204 de dicha ley.”

Que, el 17 de diciembre del 2017 en la sesión ordinaria 1360 de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), mediante el Acuerdo 44.1360.2017, dicho Órgano Colegiado con fundamento en los artículos 21, 22, 204 y 214, fracción XX de la Ley del referido Instituto, Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2017 y 14, fracción XX del Estatuto Orgánico del ISSSTE, por unanimidad, aprobó el Modelo de Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma Pago con las Dependencias y Entidades.

Que dicho convenio contempla como fuente de pago de los adeudos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), las participaciones federales que corresponde al Estado provenientes del Gobierno Federal.

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Público Único, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.



En virtud de lo anterior, de manera respetuosa se solicita a esa Soberanía expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que afecte hasta 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual del Fondo General de Participaciones que recibe el Gobierno del Estado, como fuente de pago a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para que cubra, a nombre y cuenta de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, las aportaciones y cuotas correspondientes hasta por la cantidad de \$1,225,906,077.14 (Un mil doscientos veinticinco millones, novecientos seis mil, setenta y siete pesos, 14/100 M.N.) así como los intereses, actualizaciones y recargos respectivos calculados a la fecha de pago en términos de lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los pagos que se realicen deberán cubrir exclusivamente las aportaciones y cuotas de los periodos correspondientes a los bimestres: 5 y 6 del ejercicio 2011; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del ejercicio 2012; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del ejercicio 2013; 2, 3, 4, 5 y 6 del ejercicio 2014.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que celebre todos los instrumentos jurídicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto de la presente autorización, mismos que deberán suscribirse en los términos y condiciones establecidos en el Artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

ARTÍCULO CUARTO. La afectación se inscribirá en el Registro Estatal de Obligaciones y Empréstitos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a cargo de la Secretaría de Finanzas; así como en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales en la materia.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ALEJANDRO LEAL TOVÍAS



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

EL SECRETARIO DE FINANZAS



JOSÉ LUIS UGALDE MONTES

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN



M. JOEL RAMÍREZ DÍAZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SE AFECTE PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) QUE PROMUEVE EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y SE PRESENTA AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2018, EN EL DÍA Y HORA QUE CONSTA EN SU ACUSE DE RECIBO. CONSTA DE 20 FOJAS ÚTILES INCLUIDA LA DE FIRMAS.